



POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL LILIANA S.R.L.

1. El empleo se elegirá libremente.

1.1 No habrá trabajos involuntarios ni forzados, ni en el marco penitenciario.

1.2 Los trabajadores no tendrán que dejar bajo la custodia del empleador "depósitos" ni su documentación de identidad y serán libres de abandonar su empleo con un plazo de aviso previo razonable de 15 días mediante notificación fehaciente.

2. Se respetará la libertad de asociación y el derecho a las negociaciones colectivas.

2.1 Los trabajadores sin distinción alguna, tendrán derecho a afiliarse a la Asociación Sindical de su rama laboral específica, en particular, en la Unión Obrera Metalúrgica Secc. Rosario.

2.2 El empleador adoptará una actitud tolerante hacia las actividades de los sindicatos, así como sus actividades organizativas.

2.3 Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y podrán desarrollar sus funciones representativas en el lugar de trabajo.

3. Las condiciones de trabajo serán seguras e higiénicas

3.1 Se proporcionará un entorno de trabajo seguro e higiénico, teniendo presentes los conocimientos preponderantes de la industria, así como de cualquier peligro específico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes y perjuicios para la salud derivados del trabajo, asociados con él o que ocurrieran en el transcurso del mismo, mediante la reducción, en la medida de lo razonable, de las causas de los peligros inherentes al entorno laboral.

3.2 Los trabajadores recibirán formación con regularidad y por escrito en materia de seguridad e higiene, la cual se repetirá para trabajadores nuevos o reasignados.

3.3 Se proporcionará acceso a aseos limpios y a agua potable y, si fuera necesario, a instalaciones sanitarias para almacenamiento de comida.

4. No se empleará mano de obra infantil

4.1 No se contratará mano de obra infantil.

4.2 Estas políticas y procedimientos se ajustarán a las disposiciones de la correspondiente normativa de la LCT (Ley 20.744).

5. Se pagará un salario digno

5.1 Los salarios y prestaciones abonados por una semana de trabajo estándar habrán de cumplir, como mínimo, la normativa legal nacional o la normativa industrial de referencia, la que fije los salarios y prestaciones más altos.

5.2 Se proporcionará a todos los trabajadores información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación con los salarios antes de aceptar el empleo y sobre los detalles de sus salarios durante el periodo de pago en cuestión, cada vez que perciban su salario.

6. Las horas de trabajo no serán excesivas

6.1 Las horas de trabajo deberán ajustarse la legislación nacional, los convenios colectivos y a lo que las partes acuerden con la representación gremial (UOM).

6.2 Las horas de trabajo, excluidas las horas extraordinarias, se definirán contractualmente y no superarán las 48 horas semanales.

6.3. Las horas extraordinarias serán voluntarias y se realizarán de forma responsable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el alcance, la frecuencia y las horas trabajadas por cada trabajador de manera individual y la plantilla en su conjunto.

6.4. El número total de horas trabajadas en cualquier período de siete días no superará las 60 horas, salvo si se diese alguna de las situaciones que se indican en el punto 6.5.

6.5. Las horas de trabajo podrán superar las 60 horas en cualquier período de siete días en circunstancias excepcionales cuando se den todas las situaciones siguientes:

- ✓ La legislación nacional lo permita;
- ✓ Cuando lo permita un convenio colectivo que haya sido negociado libremente con un sindicato que represente una parte significativa de la plantilla;
- ✓ Cuando se tomen las medidas oportunas para salvaguardar la salud y la seguridad de los trabajadores; y
- ✓ Cuando el empleador pueda demostrar que concurren circunstancias excepcionales como, por ejemplo, picos de producciones inesperadas, accidentes o emergencias.

6.6. Los trabajadores contarán como mínimo con un día libre por cada período de siete días o, cuando la legislación nacional lo permita, dos días libres por cada período de 14 días.

7. No habrá discriminación

7.1 No habrá discriminación a la hora de contratar, indemnizar, formar, promocionar, despedir o jubilar por motivos de raza, género, nacionalidad, religión, edad, minusvalía, sexo, estado civil, orientación sexual o afiliación sindical o política.

7.2 En Liliana SRL creemos en la diversidad e inclusión. Estamos comprometidos en promover un lugar y ambiente de trabajo diverso e incluyente, en el cual todo nuestro personal, sin importar su género, edad, origen étnico, condición social o económica, orientación sexual, expresión o identidad de género, condición física o de salud, religión, afiliación política, o cualquiera otra diferencia o condición, tenga la oportunidad real de desarrollarse y alcanzar su potencial. Por ello durante el proceso de atracción y selección no solicitaremos información personal o certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

8. Se proporcionará un trabajo regular

8.1 En todos los aspectos, el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborales reconocidas establecidas a través de la legislación y las prácticas de ámbito nacional.

9. No se permitirá un trato inhumano o severo

9.1 Quedan prohibidos el abuso o los castigos de tipo físico, la amenaza de abuso físico o acoso sexual o de otro tipo, así como el abuso verbal u otras formas de intimidación.

10. Protección de datos personales

10.1 Nuestra empresa no provee ni a personas físicas o jurídicas ningún dato de nuestros empleados que están prohibidos por la ley 25.326 y existen instrucciones precisas y concretas emanadas del Directorio al respecto.